



Será dictaminada hoy en comisiones

# Perfilan iniciativa para blindar reformas constitucionales



**Se prevé** que la iniciativa sea discutida y votada por el pleno mañana.

FOTO: CUARTOSCURO

Rolando Ramos  
rolando.ramos@eleconomista.mx

**Los grupos** parlamentarios del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en las cámaras de Senadores y de Diputados promueven reformar cuatro artículos de la Constitución para establecer con toda claridad que las reformas constitucionales no puedan ser controvertidas.

“Las reformas constitucionales no son susceptibles de control jurisdiccional ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo, constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo porque en la conformación del constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida por el artículo 136 se encuentra su

**El cambio** propuesto responde también al sinnúmero de medidas cautelares dictadas por jueces federales para intentar frenar la ejecución de la reforma judicial.

propia garantía”, afirmó Adán Augusto López Hernández.

Desde la tribuna de la Cámara Alta, el coordinador de la bancada senatorial morenista y presidente de la Junta de Coordinación Política (JCP) presentó el paquete de enmiendas constitucionales que, tras la aprobación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF) para elegir ministros, magistrados y jueces por voto popular, pretende poner fin al debate existente entre los tres poderes

de la Unión sobre si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene facultades para revisar dicha enmienda con el propósito de revertirla.

El cambio propuesto responde también al sinnúmero de medidas cautelares dictadas por jueces federales para intentar frenar la ejecución de la reforma judicial.

## Papel del PJF

López Hernández comentó que el PJF tiene a su cargo la defensa de la Constitución a través de la interpretación y aplicación de ésta, pero no su modificación.

“De conformidad con el artículo 135 constitucional no le compete al Poder Judicial impedir el cambio constitucional ni modificar la voluntad soberana del pueblo a través de los mecanismos diseñados precisamente para la defensa del orden constitucional. Esa siempre ha sido una atribución exclusiva del poder revisor de la Constitución, cuyos actos no son susceptibles de control judicial”.

De ahí que los preceptos constitucionales no pueden ser sometidos a una regularidad constitucional a través del juicio de amparo, agregó, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante los recursos establecidos por la ley; “las normas que componen la Constitución constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse mandatos inmunes a cualquier tipo de control jurisdiccional”.

Los cambios al Artículo 105 precarían la improcedencia de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución “incluyendo su proceso deliberativo legislativo y correlativo a votación, así como aquellas que busquen controvertir las resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral”.

PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

 EL ECONOMISTA

48

23/10/2024

LEGISLATIVO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Las reformas  
constitucio-  
nales no son  
susceptibles  
de control  
jurisdiccio-  
nal”.

**Adán Augusto  
López,**

SENADOR DE MORENA.